

APENDICE III

322.- 1945. Solicitudes parcelas. 1945.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 248



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

Solicitud parcelas 1945

de
F I T E R O.

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día diez de Noviembre de 1.944

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Florentino Fernandez Duarte, en que solicita en arriendo y sometiéndose al pago del canon que proceda sobre cinco robadas de terreno que se halla inculto en el término de Blancares, que linda por N. y O. Encarnación Asensio y S. y E. lieco.
Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle, cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniéndole al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

El ALCALDE PRESIDENTE,

Fitero 7 de Abril de 1944
Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a de de 194

F. Canchita Fernandez

Sr. D. Florentino Fernandez Duarte

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día tres

de Marzo de 1.945

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Escrito de Benito Bermejo Gracia, en que solicita, bien sea vendida o en arriendo veinte metros cuadrados de terreno en el Olmillo y lugar donde existen huellas de haber sido ~~anteriormente~~ edificio en algún tiempo. Informa la Comisión de Policía Rural manifestando que el sitio solicitado por el exponente, según noticias que han podido adquirir, ha sido paso. En su vista, y por si pudiera alegarse algún derecho sobre tal paso, se acuerda desatimar la solicitud del Sr. Bermejo. - - - - -

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos, que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas, que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 7 de Abril de 1945

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
El SECRETARIO.

Recibí el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Benito Bermejo Gracia

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento
celebró con carácter de ordinaria
el día quince de Diciembre de 1.943
adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Manuel Jesus Igea Fernandez en que solicita una parcela
en la Corraliza de Rosquillas y una porción de terreno de Atalaya, que
linda norte con Julio Escudero y este, sur y oeste con lieco, que viene
de la hoja de M^e Santos Carrillo. - - - - -
Visto informe favorable del servicio de guarderio se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm^a. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 20 de Abril de 1945

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a de Manuel Igea de 194

Sr. D. Manuel Jesus Igea Fernandez

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día diez de Noviembre de 1.944

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Pedro Calleja Prada, en que manifiesta que hallándose en estado de abandono una parcela en las Corralizas de la Atalaya y desasnado ponerla en cultivo, suplica se le conceda quedando sujeto al pago del canon correspondiente.

Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 7 de Abril de 1945

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a de de 194

PO. Dolomiera Delgado

Sr D Pedro Calleja Prada

ALCALDIA
de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día cinco de Enero de 1.945

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Cándido Miranda Vaquero, en que solicita un terreno en el término de la Atalaya, que linda por norte Barranco, sur Manuel Berrozpe, este Máximo Yanguas y oeste lieco, sometiendo al pago del canon que corresponda.

Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excmá. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitéro 7 de Abril de 1945

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Por acuerdo del Ayuntamiento

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

P.O. e Dña Calles

D Cándido Miranda Vaquero

P I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día diez de Noviembre de 1.944

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Emilio Calleja Yanguas, en que solicita se le adjudique, bajo el pago del canon que corresponda, una finca que se halla abandonada como un diez robadas en el término de Valderromar, lindando a lieco por todas sus afrontaciones y dada de baja en la hoja de Catastro de Dn. Joaquín Jiménez. Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniéndolo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Pitiero 7 de Abril de 1945

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



[Signature]

Por acuerdo del Ayuntamiento

EL SECRETARIO,

[Signature]

Recibí el duplicado.

a de de 194

P.O. *[Signature]* Berdona

Sr D. Emilio Calleja Yanguas

ALCALDIA
de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día dos de Enero de 1.945

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Manuel Gonzalez Gonzalez, en que solicita se le adjudique previo el pago del canon correspondiente, una porción de terreno como de catorce simutadas con unas plantas de olivo, en el término de Hospinete, el cual fue dado de baja de la hoja de Catastro de Esteban Calleja y se halla en estado de abandono.-----

Visto informe del servicio de guarderío, del que resultan que, efectivamente, la finca solicitada se halla en estado de abandono y contiene dieciocho plantas de olivo; oído el informe de la Comisión de Policía Rural, que que inspeccionada esta finca previamente y considerada no debe adjudicarse mientras existen en pie las indicadas plantas, se acuerda, por unanimidad y de conformidad con este informe, desestimar la solicitud de Manuel Gonzalez Gonzalez.-----

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución; y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 7 de abril de 1945

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Manuel Gonzalez Gonzalez

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día dos de Enero de 1945

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Manuel Zaracain Jimenez en que solicita una parcela, en el término de Valdeza, vacante por defunción de los usufructuarios Dn. José del Castillo y su Vda. de D. Teodoro Jimenez, de una extensión aproximada de cuatro robos y un almud y cuyos linderos señala. Visto informe del servicio de guarderío en que se hace constar que la expresada parcela se encuentra rastrojo y cultivada ya por el solicitante, se acuerda concedersela y que pague el canon de una anualidad retrasada.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 7 de Abril de 1945

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,



Recibi el duplicado.

a de de 194

RO. Maria Jimenez

Sr. D. Manuel Zaracain Jimenez



M. J. A.

Alejandro Juanco Frias vecino de esta
Villa comparece ante V. S. y con mayor respecto
Expone

Que habiendo venido aprovechandome
en los pasados años con consentimiento del M.
J. A. de esta Villa, de un terreno denomina-
do horno de la tejeria, y al mismo tiempo
proveer a ese Ayuntamiento con la ocupacion
de parte del terreno con el cascabe, que se
devia utilizar para la construccion del ole-
posito de agua potable que hoy disfrutamos
es por lo que luego al M. J. A. he verba ten-
en cuenta dichos motivos para que me condonen
el canon que me ha impuesto sobre dicho terreno
o bien que este sea asequible a mis possibili-
dades.

Y como sea que en la ocasion que Vds.
atuden en su muy atto oficio del dia nueve
del presente se quedo en que una comision revisa-
rian los terrenos, y esta condicion no se ha
cumplido, creo por lo tanto que ese Ayuntami-
to debe dejarme instalar la trilladora para
la presente campaña, al mismo tiempo que la
antedicha comision se persone en el terreno y
dicte con justesa el canon a que soy merecedor.

Gracia que no dudo obtener del
recto proceder del M. J. A. cuya vida guardo
muchos años.

Fitero a 15 de Junio de 1925

A. Marco

Platfina en el anexo anterior

Presento citada personal, de la Turista 2.ª, cla-
se 1.ª número 112, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Fitero
con fecha 8 de junio de 1925, de que cer-
tifico.

El Secretario,

M. I. Sr.



Anseldo Igea Fernandez, natural y vecino de esta Villa casado, de profesión labrador, con cedula personal que exhibe y ruega le sea devuelta, ante Vd. comparece para con todo respeto exponer:

Que, hallándose lieco y en estado de abandono un trozo de terreno en el término de Valderribera, de unos nueve robos de cabida que linda por el N. con Marcelino Ochoa, S. con Josefa Sainz, E. con Manuela Gonzalez y O. con Marina Pascual, el cual perteneció al vecino Dn. Cirilo Mangas Hernandez, a V. S. se dirige en

RUEGO de que le sea concedido el deslindado trozo de terreno, previos los tramites de rigor, a fin de ponerlo en cultivo y comprometiendose el suscribiente al pago de canon que corresponda.

Gracia que no duda obtener de la justificación de V. S. cuya vida Dios guarde muchos años!

Fitero a 23 de Marzo de 1.945

Anseldo Igea

*Para a finar a nombre de Andres
Miguel, por venta, la linea finca
que poseia en Valderribera con una
cabida de 24 robos.*

*Lo abandono al hacer el catastro
actual, por lo que no figura en la
hoja de Cirilo Mangas ni en ninguna otra*

M. I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE

FITERO.

La finca que solicita el exponente

Se encuentra en este lote
de a bandolero
El cabo de guerra de
Flores y yonques

M. J. Sr.

Benito Bermejo gracia, vecino
de esta Villa, ante V. S. comparece y con el
debido respeto expone:

Que siendo sus deseos poner
en cultivo una parcela de la Corraliza
de Atalaya que se halla lieca y en estado
de abandono, a V. S. suplica, previos los
informes pertinentes, se digne adjudicar-
sela en arriendo, sometiéndose al pago del
Canon que en justicia proceda.

gracia que espera alcanzar de V. S.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 1 de Diciembre de 1945.

Benito Bermejo gracia

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

Causa de pedir

22
La parcela que solicita
el exponente

Quincena en estado
de pendiente

El Cabo de Guadalupe

Francisco Riquelme

M.I.S.

El que suscribe Angel Martinez Fernandez, industrial, mayor de edad, casado y vecino de Fitero, provisto de su correspondiente cedula personal, en su calidad de Presidente del Sindicato Local de Ganaderia de este pueblo a V.S. tiene el honor de dirigirse para con el debido respeto exponerle:

Que como en años anteriores, este Sindicato de Ganaderia ha dado todos los lotes de pastos de los Montes Comunales de esta Villa, para ser utilizados por los ganados de todos los sindicatos que lo deseen, procurando con el mayor empeño e interes, el máximo respeto y cuidado a los intereses agrícola en general.

Que al igual que los pasados años, propone este Sindicato a V. la prorroga del Concierto del aprovechamiento de los pastos reservados para los ganados del común de vecinos en faceria comunal, por tiempo de un año y por la cantidad de TRES MIL pesetas, pagadas por cuatrimestres vencidos, con la obligación por parte de este Sindicato, de admitir a todo vecino que desee utilizar estos pastos con sus reses, ya sean lanares o cabrias, mediante el pago de una peseta por cada res, sea cualquiera la parte del año que las utilice.

En virtud de lo expuesto a V.S.

SUPLICO que previa la correspondiente deliberación, tenga a bien acceder a la prorroga del Concierto para el aprovechamiento de los pastos reservados de los Montes Comunales de este termino municipal, para que puedan ser utilizados por los ganados del común de vecinos de esta Villa en faceria comunal, en las condiciones que el Sindicato exponente propone en el presente escrito.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fitero a 4 de Mayo de 1945

A. Martinez

Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Villa de

FITERO

[illegible]

[illegible]

Nombres y apellidos	Cédula		Terminio	Observaciones
	Nos.	Alas.		
1. Antonio Pérez Pérez	20	—	Cazajío	Simetria. Termino
7. José Jiménez Bertruel	12		Costeal	1-43 Manuel Bertruel
2. Liza Cruz Barro	3		Atalaya	7-43
8. Pedro Jiménez Janguas	3			11-43 Durkino Jimé
5. Jagoio, Prizalla Jimé	3		Valdecalca	12-43
6. Manuel Ruiz Leca Hernández	3		Rosquillas	12-43
7.	20		Atalaya	12-43
8. Raimundo Hernández Pérez	2		Caucho	12-43
8. Aurelio Leca Hernández	3		Atalaya	3-44
12. Luis Lora Aliaga	3	13	Rosquillas	3-44 Simón Jimé
10. Marcelino Acosta Hernández	1		Huerta	5-44
13. Guich Lora Berroja	12		Saucho	6-44 Cuadros Jangu
4. Emilio Caliza Janguas	10		Valdecalca	11-44 Janguas Jimé
4. Florentino Hernández Duarte	5		Blancas	11-44
8. Pedro Caliza Prada	3		Atalaya	11-44
14. Andrés Méndez Vagueno	3		Atalaya	1-45
14. Manuel Lora Jimé	4		Valdeca	1-44 José M. Capel
10. Luis Jiménez Leca	3		Rosquillas	4-45 Tobacío Jimé



M. J. Sr.

Luis Giménez Igea, vecino de esta Villa, de estado casado, ante V. comparece y con el debido respeto expone;

Que siendo sus deseos disfrutar de una parcela de la Corraliza de Rosquillas, que perteneció a su padre Nicasio Giménez Berrospe, que en la actualidad se halla vivo, ignorando el número que a la misma corresponde, a V. S. suplica, previos los informes que estime pertinentes, se digné adjudicarle dicha parcela en concepto de primera suerte.

Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 26 de Febrero de 1945

X Luis Giménez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

Cómo se pide

La parcela que solicita el
expediente se encuentra en estado
de abandono

El caso de quedar
desempeñado



M. J. Sr.

Nicasio Giménez Berroque, veci-
no de esta Villa, con cédula personal
que exhibe ante V. I. comparece y con el
debido respeto expone:

Que no conviniéndole seguir
disfrutando de una parcela de la corra-
liza de Rosquillas que figura a su nom-
bre en el registro parcelario municipal,
ignorando el número que a la misma
corresponde, con esta fecha renuncio a
los derechos que tenía sobre la expresada
parcela, poniéndola a disposición del M. J.
Ayuntamiento para que si procede la pue-
da adjudicar a otro vecino.

Lo que tiene el honor de poner en
conocimiento de V. I. para los efectos consi-
guientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Fitero 18 de Marzo de 1945.

Nicasio Giménez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2.ª, cla-
sificación número 499, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de C. I. 1.º
con fecha 21 de Agosto de 1942, de que ex-
tífico.

El Secretario



M. J. Sr.

Benito Bermejo gracia, vecino de esta villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone;

Que siendo sus deseos construir un Corral para cobitar ganado lanar y cabrio, a V. S. suplica, se digne concederle veinte metros cuadrados de terreno, que linda por cr. y E. lieco, s. Camins del Cementeri y O. antiguo paso de los tres cruces, o sea terreno sito en Olmillo y que existen huellas de haber sido edificio en algun tiempo bien sea vendido o en arriendo.

gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 22 de Enero de 1945.

Benito Bermejo Gracia

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Presentó cédula personal, de la Tarifa 3.ª, de se 16, número 477 expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Predio con fecha 2 de junio de 1942 de que certifico.

El Secretario,

Presente la Comandante de P. A. de distribución por el peso

